



MAT. : Autoriza ejecución del "Proyecto de Atravesos Subterráneos en Ruta C-397, Km.14,850, Km. 17,310 y Km. 20,970, y Paralelismo KM. 19,925 al Km. 20,955, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama".

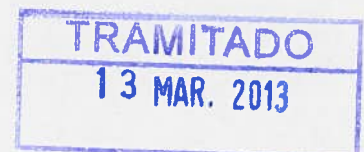
COPIAPO, 13 MAR. 2013

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; el Ord. N° 501 de fecha 31.01.2013 del Fiscal Nacional del Ministerio de Obras Públicas; Dictamen N° 65813 del 18.10.2011 de la Contraloría General de la República y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Que mediante carta de fecha 26.09.2012 la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** presenta el "PROYECTO ATRAVESOS SUBTERRÁNEOS EN RUTA C-397, KM.14,850, KM. 17,310 Y KM. 20,970, Y PARALELISMO KM. 19,925 AL KM. 20,955, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA" y que dicho proyecto se encuentra aprobado técnicamente por el Ord. DRV III N° 2427 de fecha 30.11.2012 del Director Regional, ampliado mediante Ord. DRV. N°0324 de fecha 20.02.13.
 - 2.- Que mediante Resolución DRV III N° 186 de fecha 12.03.2013 se aprueba el Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la **Dirección de Vialidad** del Ministerio de Obras Públicas y la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, por el uso de la Faja Fiscal para la instalación de tuberías subterráneas para agua, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de paralelismo en caminos públicos.
 - 3.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, con fecha 28.02.13, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 4.- Mediante carta de fecha 28.02.13 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 0150171 de fecha 28.02.13. por la suma de 163 UF por un periodo de seis (6) meses; Boleta de Garantía N° 0150169 de fecha 28.02.13 por la suma de 67 UF.- por un periodo de seis (6) meses; Boleta de Garantía N° 0150173 de fecha 28.02.13 por la suma de 163 UF.- por un periodo de seis (6) meses del Banco BCI, y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras; correcta señalización y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N° 0191 /



1. - **AUTORIZASE:** A la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** para que realice los trabajos del "PROYECTO ATRAVESOS SUBTERRÁNEOS EN RUTA C-397, KM.14,850, KM. 17,310 Y KM. 20,970, Y PARALELISMO KM. 19,925 AL KM. 20,955, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA"
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado Ord. DRV III N° 2427 de fecha 30.11.2012 del Director Regional, ampliado mediante Ord. DRV. N°0324 de fecha 20.02.13. del Director Regional y a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 26.02.2013.

//.-

- 3.- **ESTABLEZCASE:** A la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** Que las instalaciones realizadas en la faja fiscal por la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** Que la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los autocontroles y un registro fotográfico.
- 6.- **PLAZO:** La **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **13 de mayo 2013**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52, en caso de continuar con la ejecución de las obras sin permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que las Boletas de Garantías exigidas son para caucionar la buena ejecución de las obras, correcta señalización, fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** La **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** Al Constructor Civil Adevictor Pereira D. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** A la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** La presente Resolución en conocimiento de la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**; los inspectores Fiscales designados, el Subdepto. de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad III Región y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Rivas
RMF/ERP

DISTRIBUCION:

- **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** (Interior Puente Ojancos Km. 9, Tierra Amarilla)
- Inspector Fiscal Adevictor Pereira D.
- Inspector (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. de Administración de Faja Vial. Atacama
- Oficina de Partes
- Arch./Ord. Empresas y Servicios 2013

PROCESON°: 6596450



Alfredo Campbell Aguilar
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama